



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0131**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 02/09/20**

## **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0003896-1 y la necesidad de resolver acerca de la Nota N° 2165/19 de la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia relacionada al Dictamen de la Procuración N° 1133/19, en correspondencia con la Resolución N° 80/2019 de este Servicio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.014 en su artículo 21 establece como atribuciones de la Defensora Provincial en su inc. 8 “...Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente...” y en su inc. 16 “...Organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias...”.

Que en el ejercicio de las atribuciones precedentemente indicadas se dictó la Resolución N° 80/2019 a través de la cual se propuso el ascenso al cargo de Auxiliar Ayudante del agrupamiento empleados de Servicios Generales de los agentes judiciales Mauricio Josue Escher y Franco Emanuel Cuevas.

Que remitidas las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia a efectos de que por su intermedio se eleven las mismas al Poder Ejecutivo, se agrega dictamen del Sr. Procurador General.

Que merituando lo indicado por el Sr. Procurador General y atento a las disposiciones generales a las cuales se hace referencia en la Ley 13.014 y sus modificatorias, Artículo 9 que indica: “*Autonomía. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. ...”*, este Servicio se encuentra facultado para enmendar los errores que advierta en sus propios actos administrativos.

Que en ese orden de ideas, evaluando lo hasta aquí señalado y a efectos de evitar mayores dilaciones procederé a revocar la Resolución N° 80, dejando sin efecto los concursos que se tramitaran en el Expte. SIE N° 08030-0002221-4, por razones de oportunidad y en razón del tiempo transcurrido desde el inicio del trámite.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Revocar la Resolución N° 80/2019 que se dictara en el Expte. SIE 08030-0002221-4 en fecha 23 de abril de 2019, dejando sin efecto el llamado a concurso que se tramitara en el expediente de referencia.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL**

**DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**